



PROVIDENCIA, 07 MAYO 2021

EX.Nº 580 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 193 de 17 de Febrero de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del “SERVICIO DE MANTENCION DE CALDERAS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-22-LE21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº288 de 11 de Marzo de 2021, se ratificaron las **RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°4**, formuladas por los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 15 de Marzo de 2021.-

5.- El Memorándum Nº5.881 de 13 de Abril de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **CLIMATIZACION Y MANTENCION SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº055-2021 de 14 de Abril de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CLIMATIZACION Y MANTENCION SPA**, RUT.Nº76.183.919-5, la propuesta pública para el “SERVICIO DE MANTENCION DE CALDERAS EN DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario a cargo será don **CLAUDIO RODRIGO BECERRA CABEZAS** y como IMC suplente el funcionario don **FERNANDO RICARDO ALVAREZ GONZALEZ**.-

4.- El contrato será a suma alzada y el valor de la mantención preventiva y verificación por dependencias será el siguiente:

aur



Id	RECINTO / CALDERA	COSTO NETO MANTENCION PREVENTIVA	CANTIDAD DE SERVICIOS MANTENCION PREVENTIVA	COSTO NETO VERIFICACION BIMESTRAL	CANTIDAD DE SERVICIOS VERIFICACION BIMESTRAL	COSTO NETO ANUAL \$
1	Alcaldía	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
2	Sec. Municipal- OF de Partes	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
3	Dirección de Persona	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
4	Servicio de Bienestar	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
5	Sección Servicios Generales	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
6	Dirección de Obras	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
7	Depto. De Catastro	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
8	Dirección de Infraestructura	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
9	Dirección de Tecnología	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
10	Tránsito	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
11	Dirección de Control	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
12	DAF 1	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
13	DAF 2	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
14	Depto. Asistencia Social	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
15	Dirección de Fiscalización (Avda. Pedro de Valdivia 706)	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
16	Biblioteca Municipal 1 (Avda. Providencia 1590)	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
17	Biblioteca Municipal 2 (Avda. Providencia 1590)	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
18	Biblioteca Constitución 85 (Constitución 85)	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
19	HUB Manuel Montt 101 (Manuel Montt 101)	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
20	CIDES Alicia Cañas (Avda. Italia 1182)	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
21	Café Literario Santa Isabel (Sta Isabel 1240)	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
22	Espacio Mayor Diego de Almagro (Diego de Almagro 2630)	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
23	Café Literario Balmaceda (Avda. Providencia 410)	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
24	Espacio Mayor Juana de Arco 1 (Juana de Arco 2007)	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
25	Espacio Mayor Juana de Arco 2 (Juana de Arco 2007)	\$50.000.-	4	\$20.000.-	12	\$440.000.-
26	Centro Deportivo Providencia 1 (Sta. Isabel 830)	\$150.000.-	8	\$20.000.-	8	\$1.360.000.-
27	Centro Deportivo Providencia 2 (Sta. Isabel 830)	\$150.000.-	8	\$20.000.-	8	\$1.360.000.-
28	CD El Aguilucho 1 (Arzobispo Fuenzalida 2615)	\$150.000.-	8	\$20.000.-	8	\$1.360.000.-
29	CD El Aguilucho 2 (Arzobispo Fuenzalida 2615)	\$150.000.-	8	\$20.000.-	8	\$1.360.000.-
VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO						\$19.563.600.-

4.1.- El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios se reajustarán cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

5.- El contrato tendrá duración de **46 meses, 13 días**, contados desde el día 18 de Mayo de 2021.-

6.- El servicio se pagará de la siguiente manera:

SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA: Se pagará el 100% de la ejecución anual de este servicio, una vez finalizada la mantención preventiva de todos los equipos a mantener, previa recepción conforme del IMC. Corresponde a un estado de pago por cada servicio anual de mantención preventiva.-

SERVICIO DE VERIFICACIÓN BIMESTRAL: Se pagará el 100% de la ejecución bimestral de este servicio, una vez finalizado y previa recepción conforme del IMC. Corresponde a un estado de pago por cada servicio de verificación bimestral.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura.-



7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, dichos aumentos o disminuciones en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, el municipio se reserva el derecho a disminuir el contrato en un porcentaje superior al previamente señalado.-

7.1.- Los aumentos y disminuciones de contrato, deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 3.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 50 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total del contrato**, impuesto incluido, expresada en pesos chilenos, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

km



11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación :	05-154
Cuenta:	22.06.005.010
Subprograma:	01
CR o CMP:	06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUINADIA
Secretario Abogado Municipal




RODRIGO RIELOFF FUENTES
Alcalde (S)

X PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1.057